



**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la
utilización del Portal Web Tesoro Digital
Tesorería Nacional de Costa Rica y la
Municipalidad de Belén**

Firmado el 15 de noviembre del 2019

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA UTILIZACION DE PORTAL WEB TESORO DIGITAL

Entre nosotros, la **TESORERIA NACIONAL DE COSTA RICA**, representado en este acto por el señor **MAURICIO ARROYO RIVERA**, mayor, divorciado MBA en Finanzas, vecino de Naranjo, 300 este de la Iglesia de San Antonio de la Cueva Naranjo, portador de la cédula de identidad número dos –cuatro sesenta y nueve- seiscientos sesenta y dos, en su condición de **SUB TESORERO NACIONAL**, de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento número N° 011, de fecha 07 de febrero del 2017, con las facultades suficientes para representar esta Tesorería Nacional, en adelante denominado “**LA TESORERIA**”, y **LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, HEREDIA** cédula de persona jurídica número tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero nueve cero representado en este acto por **HORACIO ALVARADO BOGANTES** cédula de identidad número cuatro cero uno dos cuatro cero cinco cinco uno Mayor, Soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de La Ribera de Belén Heredia en su condición de **ALCALDE**, según Resolución No1311-E-11-2016-E del Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta No 81 del Jueves veintiocho de abril del dos mil dieciséis por un periodo legal a partir del primero de mayo del dos mil dieciséis y concluirá el treinta de abril del dos mil veinte y a quien le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha Municipalidad en adelante denominada “**LA ENTIDAD**”, convenimos en celebrar el presente Convenio de Servicio de uso del Portal web del Sistema Tesoro Digital de LA TESORERIA, a efecto de utilizar adecuadamente los servicios que se prestan bajo el principio de Caja Única del Estado, a que se refiere el artículo 66 de la Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada el 16 de octubre del 2001, en el Diario Oficial La Gaceta N° 198, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- 1) Que conforme al artículo 185 de la Constitución Política de Costa Rica, “La TESORERIA es el centro de operaciones de todas las oficinas de rentas nacionales; este organismo es el único que tiene facultad legal para pagar a nombre del Estado y recibir las cantidades que a títulos de rentas o por cualquier otro motivo, deban ingresar a las arcas nacionales.”
- 2) Que los artículos 43 y 66 de la Ley 8131 establecen el principio de Caja Única y a la TESORERIA como responsable de su administración.
- 3) Que el Reglamento de Caja Única formalizado mediante Decreto Ejecutivo 33950-H publicado en la Gaceta 172 del 16 de setiembre de 2007, establece en su artículo 14 que “... Para satisfacer la operativa de pagos de las entidades participantes, la Tesorería Nacional pondrá a disposición de las mismas el Sistema de Caja Única, el cual brindará un conjunto de servicios financieros electrónicos, de tal forma que las entidades participantes puedan consultar su saldo en tiempo real, así como realizar operaciones de pago y cobro en general. El Sistema de Caja Única utilizará los servicios del SINPE para llevar a cabo toda su operativa de pagos. Es por esto que aspectos como los tiempos de acreditación, horarios, responsabilidades y costos, entre otros, estarán en función de lo establecido en el Reglamento del Sistema de Pagos, el cual deberán conocer las entidades participantes.
- 4) Que actualmente los servicios de pago y cobro electrónico con recursos depositados en la Caja Única del Tesoro (CUT) se han centralizado en las oficinas de LA TESORERIA, por lo que se determinó la necesidad de ofrecer un servicio vía web para que las entidades participantes puedan hacer sus transacciones desde sus instalaciones, disminuyendo los tiempos de respuesta, los riesgos asociados al trasiego de información y generar un aumento en la calidad de servicio.
- 5) Que la TESORERIA cuenta con un software que ofrece estas funcionalidades, por lo que se hace necesario elaborar un convenio para su uso, regulando las condiciones de prestación

del servicio, los términos, plazos, condiciones, sanciones y responsabilidades de los participantes.

POR TANTO.

Se acuerda suscribir el presente Convenio de Servicio Web Tesoro Digital, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: OBJETO: El propósito del presente convenio, es regular el servicio que LA TESORERIA ofrece a LA ENTIDAD, con el fin de brindar un servicio acorde con los avances de la tecnología y a los recursos informáticos que dispone, mediante el Portal Web de Tesoro Digital (en adelante Portal

Web - TD), que opera por medio de Internet y permite realizar diferentes transacciones con los fondos depositados en cuentas de Caja Única.

CLAUSULA 2: DEFINICIONES:

Para efectos de este convenio se tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Archivo TXT:** Archivo de texto plano para pago o cobro con las especificaciones requeridas para que se procese en Portal Web TD.
- b) **Archivo XML:** Es un archivo de texto estructurado bajo programación, para que se procese en Portal Web TD.
- c) **Autorizados:** Son los funcionarios (as) autorizados (as) por las entidades participantes para realizar transacciones en Portal Web TD.
- d) **Cobro o Pago Masivo o en lote:** Es un archivo electrónico TXT o XML que genera LA ENTIDAD participante en Caja Única para el cobro desde cuentas propias ó de terceros por medio del servicio de Débitos Directos o Débitos en Tiempo Real del SINPE ó el depósito a cuenta de terceros por medio de Créditos Directos del SINPE.
- e) **Cuentas:** Son las cuentas abiertas por la TESORERIA en el sistema CCF, para que las entidades dispongan de los dineros que perciben por traslado de fondos públicos y que sirven para ser sujetos a consulta ó transacción por medio de **Portal Web TD – TD** conforme el Reglamento de Caja Única.
- f) **Ejecutivo de Cuenta:** Funcionario de la TESORERIA encargado del servicio a las entidades participantes.
- g) **Entidad Destino:** Entidad Financiera participante del SINPE a la que le llega el depósito del pago o la solicitud de cobro para que sea aplicada a un tercero.
- h) **Entidad Participante:** Institución que se encuentra considerada dentro del alcance de la Caja Única, bien directamente o en razón de ser beneficiario de transferencias por parte de entidades incluidas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 8131. **Módulo Portal Web TD:** Es el Sistema automatizado que utilizan las entidades autorizadas para enviar pagos y cobros vía Web, así como de cualquier otro servicio ofrecido por LA TESORERIA. Asimismo permite al usuario visualizar la información financiera de sus cuentas; utilizando la autenticación mediante firma digital.
- i) **SINPE:** Sistema Nacional de Pagos Electrónicos. Plataforma tecnológica desarrollada, administrada y reglamentada por el Banco Central de Costa Rica, para facilitar la prestación de los servicios del Sistema de Pagos.
- j) **Sistema Control Contable de Fondos (CCF):** Sistema informático utilizado por la TESORERIA para el control de saldos, registro de los movimientos de cobro, pago o traslado de fondos en cuentas de caja única.
- k) **Solicitud de Cobro Masivo Automatizado (SCMA):** Formulario CU-013, que envía LA ENTIDAD participante de caja única que utiliza el Portal Web TD para realizar cobros en lote, en donde detalla datos de la cuenta a afectar, cantidad de registros, monto en números y letras, firmas registradas en Portal Web TD como Registrador y Enviador.

- l) **Solicitud de Pago Masivo Automatizado (SPMA):** Formulario CU-015, que envía LA ENTIDAD participante de caja única que utiliza el Portal Web TD para realizar depósitos en lote, en donde detalla datos de la cuenta a afectar, cantidad de registros, monto en números y letras, firmas registradas en Portal Web TD como Registrador y Enviador.
- m) **Solicitud de Retiro:** Formulario CU 004 utilizado para que LA ENTIDAD participante de caja única pueda solicitar a la TESORERIA depósitos a una cuenta comercial propia en forma individual, traslado a otra cuenta de caja única, pagos de impuestos, de cuotas de la CCSS y también se utilizan para transferencias interbancarias para pagos al exterior o a participantes del SINPE.
- n) **Tesoro Digital:** Sistema informático, compuesto de diferentes módulos mediante los cuales las Entidades Participantes y la TESORERIA gestionan los recursos financieros depositados en la Caja Única del Estado. Está compuesto por a) el Módulo Portal Web TD que es el que utilizan las entidades autorizadas para enviar pagos y cobros vía web, b) el Módulo CGP Web que es el que utilizan los ejecutivos de TESORERIA para registrar los archivos de cobro ó pago enviados por las entidades participantes ó bien las solicitudes de retiro y de traslado entre cuentas y c) el Módulo CGP Windows utilizado por la TESORERIA para consolidar los archivos de que se remiten al SINPE.

CLAUSULA 3: PROPIEDAD: El Portal Web TD es propiedad de LA TESORERIA y su utilización por LA ENTIDAD tiene como único fin el acceso y utilización de la plataforma virtual de servicios, sin que ello genere un derecho sobre el mencionado sistema.

CLAUSULA 4: DISPONIBILIDAD DE USO: La TESORERIA ejecutará las previsiones necesarias para ofrecer una capacidad y disponibilidad del servicio Portal Web TD las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, reservándose el derecho de establecer horarios de procesamiento y/o mantenimiento para los diferentes servicios, los cuales comunicará a LA ENTIDAD, con la debida anticipación.

CLAUSULA 5: REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS: LA ENTIDAD se compromete a utilizar un Ordenador Pentium II o superior, conexión a internet mínimo 1 (un) Mega byte y un navegador de Internet compatible con Explorer 8 o superior. Se puede utilizar algunos programas de software libre, aunque la TESORERIA no garantiza la operatividad del sistema adecuadamente. Además se compromete a atender los requerimientos operativos conforme los lineamientos de tecnología y seguridad del Ministerio de Hacienda actuales ó futuros.

CLAUSULA 6: SERVICIOS: Todos los servicios que se ofrecen a LA ENTIDAD a través de **Portal Web TD** serán ejecutados por la TESORERIA en forma accesoria, respecto la materia que rige la apertura y operación de las cuentas en Caja Única. LA ENTIDAD dispondrá de la asistencia de un ejecutivo en TESORERIA para aquellos trámites que no se pueden realizar por medio del Portal Web TD ó consultas sobre la operativa y nuevos servicios. La TESORERIA puede incluir o excluir temporal o definitivamente cualquiera de los servicios que ofrece a través del Portal Web TD, dando aviso a LA ENTIDAD en un plazo no menor a diez días hábiles.

LA ENTIDAD puede consultar sus saldos y transacciones durante el horario establecido y el sistema esté habilitado, salvo los atenuantes de caso fortuito y fuerza mayor. LA ENTIDAD que requiera una revisión con mayor detalle al ofrecido en línea, de sus transacciones o bitácoras, podrá solicitar la información correspondiente.

LA ENTIDAD también se compromete a utilizar el Portal Web TD como único medio transaccional de cobros y pagos, siendo que deja de utilizar los medios de envío de archivos de pago vía correo

electrónico o físico para ser procesados por ejecutivos de TN, esto para garantizar un eficiente servicio y evitar duplicidades en las transacciones.

En caso de que LA ENTIDAD no pueda procesar sus archivos en sus instalaciones por motivos fuera

de su control, la TESORERIA pondrá a su disposición, un espacio físico dentro de sus instalaciones para que los autorizados puedan concretar su gestión.

CLAUSULA 7: EL AUTORIZADO: El funcionario autorizado debe conocer que el único medio de ingreso es mediante la autenticación con su certificado de firma digital, y será responsable de sus actos firmados digitalmente conforme el perfil asignado y la Ley 8454 Ley de Certificados, firmas y documentos electrónicos, del 30 de agosto del 2005, además de la confidencialidad, custodia y buen

uso de la información de LA ENTIDAD que lo autoriza, obtenida a través de Portal Web TD.

CLAUSULA 8: LA PROGRAMACION FINANCIERA: LA ENTIDAD se obliga a enviar o registrar la programación respectiva conforme a las disposiciones que establezca LA TESORERIA, considerando los movimientos que se estima se realizarán en los meses siguientes, siendo esta programación una vez aprobada por TESORERIA, el límite máximo de giro de recursos, independiente del saldo disponible en sus cuentas, el cual en todo caso deberá ser igual o menor al saldo en la cuenta.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD Y LOS USUARIOS DEL SISTEMA: Para el uso de los servicios del Portal Web TD los funcionarios de LA ENTIDAD deberán atender los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Conocer y aplicar en forma correcta y segura las instrucciones de operación, manuales de usuario y los dispositivos de seguridad requeridos para el uso del Portal Web TD.
- b) Acceder a los servicios de la TESORERIA únicamente a través del Portal Web TD, utilizando equipos seguros, dotados de software de seguridad (antivirus, antispymware, entre otros) de una compañía reconocida internacionalmente, debidamente instalado y actualizado de acuerdo a las especificaciones y actualizaciones que el fabricante del antivirus mantenga disponible para el público, omitiendo el acceso a través de otros sitios de referencia (links) a efectos de prevenir accesos o intromisiones ilegítimas.
- c) Usar en forma personal los servicios del Portal Web TD y no mostrar a nadie el password asociado a su firma digital; en caso contrario, será de su exclusiva responsabilidad cualquier consecuencia dañosa que resultare.
- d) Conforme los perfiles definidos por la TESORERIA, asignar a cada usuario el respectivo perfil para el manejo y operación del sistema, el acceso a las cuentas, la mancomunación de firmas, restricción de montos, o cualquier otra condición especial establecida por la TESORERIA, así como el control interno para el trasiego de la información y la autorización de pagos y cobros a terceros o propios.
- e) Velar por la suficiencia de fondos y la programación financiera, que garantice el poder realizar alguna transferencia u operación.
- f) La ENTIDAD responderá ante las instancias correspondientes por el incumplimiento en las obligaciones, el mal uso de los servicios que se prestan por el Portal Web TD, por actos culposos o por acciones delictivas.

- g) Hacer caso omiso y eliminar del buzón de correos electrónicos que no provengan de la TESORERIA en los que se le solicite información personal, afiliación a cualquier sistema electrónico o similar al Portal WEB TD.
- h) Verificar mensualmente los movimientos que registren los sistemas de la TESORERIA, tanto por transacciones efectuadas desde el Portal Web como aquellos que realicen los Ejecutivos de TESORERIA y que tengan alguna afectación en las cuentas de la Entidad.
- i) Notificar a la TESORERIA en caso de sospecha de que su contraseña, o datos personales han sido vulnerados o cualquier otro incidente que afecte la correcta operación del sistema.

CLAUSULA 10. RESPONSABILIDADES DE LA TESORERIA: Con el propósito de cumplir con el derecho de información previsto en las leyes, y en cumplimiento con el principio de transparencia y publicidad la TESORERIA asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar los perfiles de usuario para el uso del Portal Web TD que sean solicitados por el representante de LA ENTIDAD, mientras no se haya descentralizado la administración de la seguridad en cada Entidad.
- b) Informar de manera clara, veraz y oportuna las particularidades de los servicios que se brindan a través del Portal Web TD.
- c) Prestar los servicios bancarios que demanden la transferencia o aplicación de fondos de las cuentas de caja única cuando existan los fondos suficientes y la programación de caja lo permita.
- d) Notificar por el correo electrónico registrado para el usuario, cualquier modificación en el funcionamiento de los servicios ofrecidos por medio del Portal Web TD. En caso de no ser aceptadas, la TESORERIA podrá suspender o cancelar al usuario sin ninguna responsabilidad los servicios que comprende el Portal Web TD.
- e) Reservar los fondos a nivel de los estados de cuenta, hasta que se haya recibido la confirmación de parte del SINPE de los registros exitosamente aplicados y los resultados de las devoluciones que se notifiquen y por la sumatoria de los movimientos efectivamente aplicados.

CLAUSULA 11: TIPO DE MONEDA: Para aquellas entidades que no cuenten con cuentas en moneda internacional (dólar o euros), los pagos en monedas distintas al colón deberán ser canalizadas a través del ejecutivo de cuenta y su conversión se realizará considerando el tipo de cambio de compra del colón moneda al momento de la operación.

CLAUSULA 12: SOBRE EL MANUAL DE USUARIO: La TESORERIA proporcionará a LA ENTIDAD un manual de usuario del Portal Web TD formato digital. Será responsabilidad de LA ENTIDAD la distribución de ese manual a sus funcionarios que sean usuarios del Portal Web TD así como su utilización como herramienta de consulta.

CLAUSULA 13: MODIFICACIONES DEL CONVENIO: LA ENTIDAD acepta que la TESORERIA podrá efectuar modificaciones al presente convenio, en cumplimiento de disposiciones superiores o cambios de legislación, lo cual será comunicado a LA ENTIDAD con al menos diez (10) días hábiles de antelación.

CLAUSULA 14: PLAZO: El presente convenio es por un plazo de 24 meses prorrogable por tres períodos iguales para un total de noventa y seis meses, que rige a partir de la notificación del convenio a la entidad respectiva. La TESORERIA podrá rescindir el presente convenio por

oportunidad y conveniencia, comunicando a LA ENTIDAD con un plazo no menor a tres meses calendario para que realice los ajustes correspondientes a su operativa.

CLAUSULA 15: INCUMPLIMIENTOS Y USO INDEBIDO: En caso de que se detecte un uso indebido de la plataforma Portal Web TD ó un incumplimiento grave por parte de LA ENTIDAD de cualesquiera de las disposiciones contenidas en este convenio la TESORERIA de manera preventiva para proteger los recursos de la Entidad y del Erario Público, procederá a suspender temporalmente la prestación del servicio vía Web, con lo cual LA ENTIDAD podrá transar mediante los canales de servicio a través del ejecutivo de TESORERIA, debiendo notificar a LA ENTIDAD el motivo de la suspensión en un plazo no mayor a tres días hábiles, para que esta proceda con la justificación o corrección respectiva en un plazo no mayor a los diez días hábiles.

En caso de que la situación no se pueda corregir o se mantenga el incumplimiento, se hará la apertura del proceso para determinar si es procedente la suspensión definitiva de servicios a través del Portal Web TD conforme al debido proceso.

CLAUSULA 16: CUANTIA DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, dado que en el presente convenio no existen rendimientos para LA ENTIDAD por los saldos depositados ni costos asociados a las transacciones que remita, se determina que la cuantía es inestimable.

CLAUSULA 17: NOTIFICACIONES: En concordancia con el artículo 22 de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, se establece como lugar para atender notificaciones, el domicilio legal, siendo para la TESORERIA San José, Costa Rica, Avenida Segunda, calle tres, edificio principal del Ministerio de Hacienda y para la ENTIDAD Belén San Antonio detrás de la Iglesia Católica Heredia.

LA ENTIDAD acepta que ha leído y comprendido en todos sus extremos este convenio y en fe de lo anterior, lo consigna el representante de la TESORERIA y el representante de la ENTIDAD, en la ciudad de San José, al ser las diez horas del quince de noviembre del dos mil diecinueve.

Por LA ENTIDAD: HORACIO ALVARADO BOGANTES

Cargo: Alcalde Municipalidad de Belén, Heredia

Por LA TESORERIA: MAURICIO ARROYO RIVERA

Cargo: Subtesorero Nacional